



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00124-00**

DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE ROMERO MÉNDEZ

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL, SECRETARÍA DISTRITAL DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO- ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ**

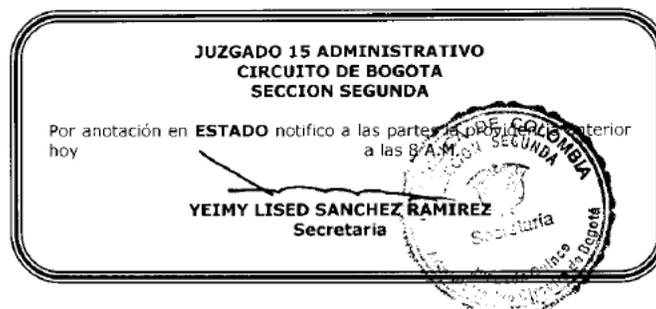
De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2020, la Policía Metropolitana de Bogotá aduce haber dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este Despacho el 07 de julio de 2020, aportando los respectivos soportes por este medio.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante el memorial allegado por la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido del mismo, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00126-00**

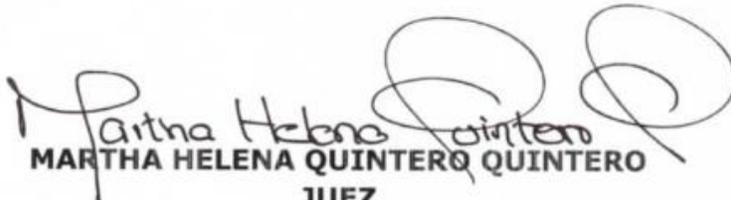
DEMANDANTE: GLORIA NANCY CUERVO RAMOS

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

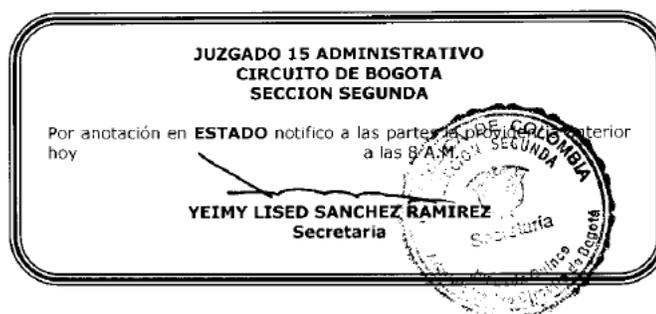
Mediante correo electrónico del 29 de julio de 2020, la Administradora Colombiana de Pensiones allega copia de la comunicación enviada a la tutelante brindándole información respecto del cumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 09 de julio de 2020.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante el memorial allegado, para que dentro de los tres (3) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido del mismo, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCCR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2020-00147-00

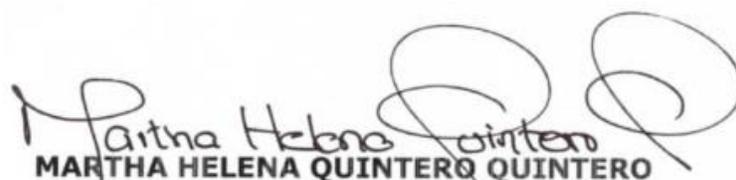
DEMANDANTE: ANA ISABEL SALGADO BALLESTEROS en representación del menor **LUIS FERNANDO LONDOÑO SALGADO**

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

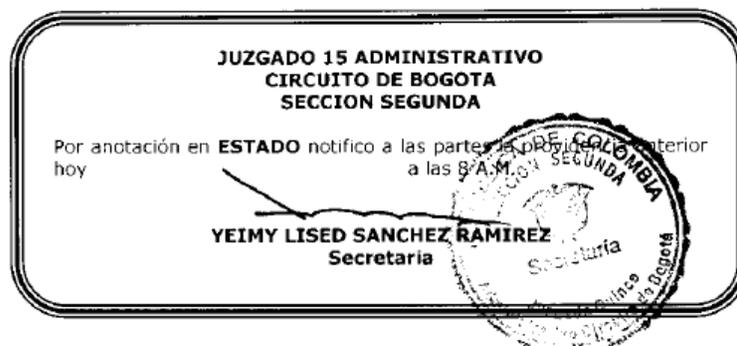
Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora, contra el fallo proferido por este Despacho el 29 de julio de 2020, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00171-00**

DEMANDANTE: JINNETH PAOLA LANDINO MARTÍNEZ

**DEMANDADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL
TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO
AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPUERTARIOS
INTEGRADOS S.A.S**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **JINNETH PAOLA LANDINO MARTÍNEZ**, en nombre propio, en contra de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPUERTARIOS INTEGRADOS S.A.S**, para que se protejan sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **MINISTERIO DEL TRABAJO** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

4. **VINCÚLESE** a la presente acción a **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, en consecuencia, comuníquese la iniciación de la actuación al representante legal de la entidad, a efectos que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
5. **VINCÚLESE** a la presente acción a **SERVICIOS AEROPUERTARIOS INTEGRADOS S.A.S**, en consecuencia, comuníquese la iniciación de la actuación al representante legal de la entidad, a efectos que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
6. **REQUERIR** a la señora Jinneth Paola Landino Martínez a fin de que aporte con destino al plenario los documentos relacionados en el acápite de pruebas del escrito de tutela, toda vez que solo fue allegado el Decreto 770 del 03 de junio de 2020.
7. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
8. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
9. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
10. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

